MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 17-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Felipe Jesús Lucas Vaíl**, de 54 años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Caserío Medio día, del municipio de Huitán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil setecientos noventa y dos espacio Veintidós mil novecientos diez espacio cero novecientos quince1792 22910 0915 extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Héctor Romeo Calderón Castillo**, de65 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Centro de Huitán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil seiscientos noventa y nueve espacio Noventa y un mil seiscientos setenta y nueve espacio cero novecientos quince (1699 91679 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas(RENAP) de la

República de Guatemala; **Felix Luciano López Vaíl**, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, profesor de Enseñanza en Ciencias Sociales, con domicilio en El Centro de Huitán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación–CUI– número Dos mil trescientos treinta y uno espacio Diez mil ochocientos noventa y cinco espacio cero novecientos quince2331 10895 0915 extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Luis Emerson Romeo De León Calderón**, de 30 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el Centro de Huitán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil novecientos setenta y siete espacio Ochenta y un mil quinientos noventa y cuatro espacio cero novecientos quince1977 81594 0915 extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Erica Amelia López Baten de Vásquez**, de 31 años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en el Centro de Huitán, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil seiscientos dos espacio Ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos quince1602 83558 0915 extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Pascual Mateo Vaíl,** de 64 años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Centro de Huitán, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil novecientos setenta y siete espacio Setenta y ocho mil novecientos diecisiete espacio cero novecientos quince 1977 78917 0915 extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Natalia Josefina Gómez López de Mateo**, de 35 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el centro de Huitán, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número Un mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cincuenta mil cuatrocientos sesenta y tres espacio cero novecientos quince (1659 50463 0915) extendido en el municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Huitán, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número diecisiete guión dos mil diecisiete (17-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar

[redacted]

[redacted]

para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA PORCOOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO.** Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO** fue autorizado según Acuerdo ministerial número 385, de fecha 18 de marzo de 1986, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en Huitán, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo,

definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, la subvención estatal por un monto de Q. 30,431.00, que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 273,879.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

[redacted]

[redacted]

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de Q 30,431.00.00.
c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 205 estudiantes en el ciclo de educación básica 2017.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 9 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica 2017, así:(tres secciones de primero básico, tres secciones de segundo básico y tres secciones de tercer grado).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 273,879.00**Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

[redacted]

[redacted]

i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable Jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizarmensualmenteypublicarenelportal WebdelMinisteriodeEducación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los

informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **INSTITUTO NACIONAL DEEDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce(14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

[redacted]

[redacted]

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo

entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y losacuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO**. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en lacalidad con quecada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN HUITÁN, QUETZALTENANGO.

Sr. Felipe Jesús Lucas Vaíl
Presidente

Prof. Héctor Romeo Calderón Castillo
Vicepresidente

Prof. Felix Luciano López Vaíl
Secretario

PEM. Luis Emerson Romeo De León Calderón
Tesorero

Sra. Erica Amelia López Baten de Vásquez
Vocal I

Sr. Pascual Mateo Vaíl
Vocal II

Sra. Natalia Josefina Gómez López de Mateo
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

CERTIFICACIÓN 17-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las diez horascon treinta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio diecinueve (19) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa en Jornada Vespertina ubicado en Huitán, Departamento de Quetzaltenango,** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Felipe Jesús Lucas Vail
Vicepresidente:	Héctor Romeo Calderón Castillo
Secretario:	Felix Luciano López Vail
Tesorero:	Luis Emerson Romeo de León Calderón
Vocal I:	Erica Amelia López Baten de Vásquez
Vocal II:	Pascual Mateo Vail
Vocal III:	Natalia Josefina Gómez López de Mateo

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada.
Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUETZALTENANGO GUATEMALA

PALACIO NACIONAL U-3-210

OA-ama.

MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 18 MAR. 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15, 16 y 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados con una asignación de mil quetzales (Q.1,000.00) cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

1) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Martín Zapotitlán, Retalhuleu, Partida número 86-0801-2.144-04-36-679-00-001.

2) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Andrés Xecul, Totonicapán, Partida número 86-0801-2.144-04-37-679-00-001.

3) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Huitán, Quetzaltenango, Partida número 86-0801-2.144-04-38-679-00-001.

4) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Chanmagua, Esquipulas, Partida número 86-0801-2.144-04-39-679-00-001.

5) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, Partida número 86-0801-2.144-04-40-679-00-001.

6) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Fernando Chahal, Alta Verapaz, Partida número 86-0801-2.144-04-41-679-00-001.

7) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "SIMON BOLIVAR", en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Palo Blanco, Nueva Concepción, Escuintla, Partida número 86-0801-2.144-04-42-679-00-001.

8) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Colonia Enriqueta, Villa Nueva, Guatemala, Partida número 86-0801-2.144-04-43-679-00-001.

9) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Pixabaj, Sololá, Partida número 86-0801-2.144-04-44-679-00-001.

Ministerio de Educación, Departamento de Información y Archivo — JBRG

Fredy C. López Madrid, Perito en Administración, Jefe del Departamento de Información y Archivo

REGISTRO DEL ORIGINAL

.../..

PALACIO NACIONAL U-3-210 QA-ama./2

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 18 MAR. 1986

10) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Zanjón, San Lorenzo, Ayutla, - San Marcos, Partida número 86-0801-2.144-04-45-679-00-001.

11) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Sitio de las Flores, Asunción Mita, Jutiapa, Partida número 86-0801-2.144-04-46-679-00-001.

12) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en el Parcelamiento San José La Máquina, - Línea B-4 Ixcán, Cuyotenango, Suchitepéquez, Partida número - - - 86-0801-2.144-04-47-679-00-001.

13) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Línea A-7, Parcelamiento San José La Máquina, Cuyotenango, Suchitepéquez, Partida número 86-0801=2.144-04-48-679-00-001.

14) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Don Justo, Santa Catarina Pinula, Guatemala, Partida número 86-0801-2.144-04-49-679-00-001.

15) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Juan La Laguna, Sololá, Partida número 86-0801-2.144-04-50-679-00-001.

16) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea El Pinal, San Miguel Uspantán, El Quiché, Partida número 86-0801-2.144-04-51-679-00-001.

17) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada nocturna, ubicado en el Barrio Ixobel, Poptún, Petén, Partida número 86-0801-2.144-04-52-679-00-001.

18) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea San Vicente Buenabaj, Momostenango, Totonicapán, Partida número 86-0801-2.144-04-53-679-00-001.

19) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa, Partida número 86-0801-2.144-04-54-679-00-001.

20) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, Partida número 86-0801-2.144-04-55-679-00-001.

21) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Santa Rosalía, Zacapa, Partida número 86-0801-2.144-04-56-679-00-001.

22) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en la Aldea Centro Dos, Nueva Concepción, Escuintla, Partida número 86-0801-2.144-04-57-679-00-001.

POR COPIA FIEL DEL ORIGINAL

. . ./..

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT	1818273-9
RAZON O DENOMINACION SOCIAL	INMEBCOOP CENTRO HUITAN QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	CENTRO HUITAN HUITAN,QUETZALTENANGO
TELEFONO	
FAX	
CORREO ELECTRONICO	

Numero de Acceso. 97291249

FECHA DE CONSTITUCION	18/03/1986
FECHA INSCRIPCION	[illegible]
MODIFICACION	24/09/2008
	NO RATIFICADO
ACTIVIDAD ECONOMICA	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO	
SISTEMA CONTABLE	

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1.1	NOMBRE	HECTOR ROMEO CALDERON CASTILLO
	FECHA NOMBRAMIENTO	31/01/1991

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO(S) ESTABLECIMIENTO(S) ACTUALIZADO(S)

	NUMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
3.1	FECHA INICIO OPERACIONES	18/03/1986
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ULTIMA MODIFICACION	28/08/1996

4. DATOS DE AFILIACIONES

PUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FRECUENCIA DE PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción debera dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el numero de acceso 97291249 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo movil

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT [illegible]

FECHA MODIFICACIÓN 24/09/2008

Usuario: emolneda

CREORG-QTZ-0047-2014

LA INFRASCRITA AUXILIAR DE CUENTA CORRIENTE DE LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL **LIBRO DE CUENTADANTES DE ESCUELAS E INSTITUTOS REGISTRO No. VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (23,600) DONDE A FOLIO No. NOVENTA Y TRES (93)** SE ENCUENTRA REGISTRADO EL CAMBIO DE CUENTADANTE DEL **INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (jornada vespertina), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUITAN, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, BAJO NÚMERO I2-442.**

Libro No. 23,600
Folio No. 93

SIENDO RESPONSABLES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DIRECTOR:	HECTOR ROMEO CALDERON CASTILLO
DPI:	CUI: 1699 91679 0915 Extendido en Huitán
SECRETARIO/CONTADOR:	LUIS EMERSON ROMEO DE LEON CALDERON
DPI:	CUI 1977 81594 0915 Extendido en Huitán

Y A SOLICITUD DEL INTERESADO SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN Y SU COPIA RESPECTIVA. **EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Julia Araceli Gomez
AUXILIAR CUENTA CORRIENTE
DELEGACION C.G.C. QUETZALTENANGO

Vo Bo

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

CUI
1792 22910 0915

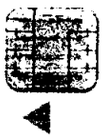

NOMBRES
FELIPE
JESUS

APELLIDOS
LUCAS
VAIL

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
13NOV1961

LUGAR DE NACIMIENTO
HUITAN
QUETZALTENANGO

DOMICILIO
HUITAN
QUETZALTENANGO

I-9 3864

NUMERO DE SERIE
0000082675558

EXTENDIDO EN
HUITAN
QUETZALTENANGO

FECHA DE VENCIMIENTO
20MAY2020

NAC.
L-32 F-452 P-016

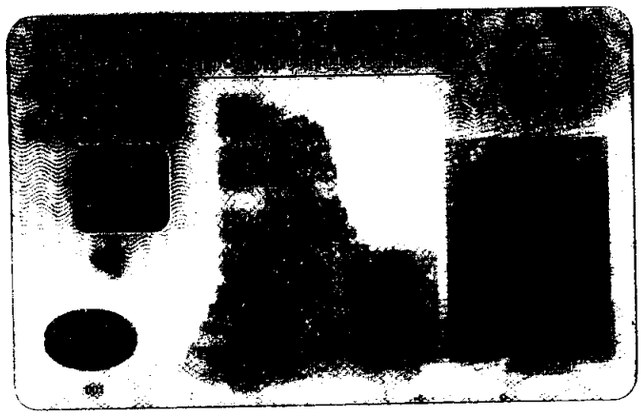

LUGAR DE NACIMIENTO:
HUITÁN
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
HUITÁN
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CÉDULA
I-9 1724

EXTENDIDA EN
HUITÁN
QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE:
0000004335032

Renap

ESTADO CIVIL:
UNIDO DE HECHO

FECHA DE VENCIMIENTO:
24AGO2020

NAC.
L:27 F:07 P:07

IDGTM1699916797O915U0915<<<299
5010202M2008240GTM<<1023537416
CALDERON<<HECTOR<<<<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación DPI

CUI
2331 10895 0915

NOMBRE
FELIX
LUCIANO

APELLIDO
LOPEZ
VAIL

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
20ENE1975

001

15DIC2011

LUGAR DE NACIMIENTO
HUITAN
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
HUITÁN
QUETZALTENANGO

NUMERO DE FOLIO
I-9 6708

EXTENDIDA EN
HUITÁN
QUETZALTENANGO

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
14DIC2021

NAC.
L:35 F:362 P:619

0000007378622

IDGTM233110895409150915<<<299
7501207M2112149GTM<<1048525490
LOPEZ<<FELIX<<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

1977 81594 0915

LUIS
EMERSON ROMEO

DE LEON
CALDERÓN

MASCULINO

GUATEMALA

27 JUL 1986

22OCT2009

QUETZALTENANGO
GUATEMALA

HUITAN
QUETZALTENANGO

SOLTERO

21OCT2019

NAC.
L:39 F:300 P:598

300000083504 17

HUITÁN
QUETZALTENANGO

8607276M1910212GTM<<0067850644

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas, Documento Personal de Identificación DPI

1602 83558 0915

ERICA
AMELIA

LOPEZ
BATEN
DE VASQUEZ

FEMENINO

GUATEMALA

27JUL1984

07NOV2010

HUITAN
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

QUETZALTENANGO

I-9 8156

HUITAN
QUETZALTENANGO

0300005256587

CASADA

06NOV2020

NAC.
L.38 F.443 P.675

LOPEZ<<ERICA<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

1977 78917 0915

PASCUAL

MATEO
VAIL

MASCULINO

GUATEMALA

12DIC1951

22OCT2009

HUITAN
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

QUETZALTENANGO

Renap

SOLTERO

22OCT2018

0000000351410

HUITAN
QUETZALTENANGO

IDGTM1977789172091550901<<<299
5112128M1910212GTM<<0037039844

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación (DPI)

1659 50463 0915

NATALIA
JOSEFINA

GOMEZ
LOPEZ
DE MATEO

FEMENINO

GUATEMALA

02DIC1980

28AGO2010

HUITAN
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

HUITAN
QUETZALTENANGO

CASADA

25AGO2025

NAC.
L:37 F:278 P:556

HUITÁN
QUETZALTENANGO

GOMEZ<<NATALIA<<<<<<<<<<<<<<<